



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 330 -2022-MPCP

Pucallpa,

02 AGO. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N°28115-2022, de fecha 09 de junio del 2022, presentado por el Sr. Wilmer Ahuanari Ruiz - Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de la "ASOCIACION DE MORADORES DEL CASERIO CARMENCITA", el Informe N°030-2022-MPCP-GM-GDSE/ATM de fecha 22 de junio de 2022, emitido por la Responsable del Área Técnica Municipal – ATM, el Informe N°359-2022-MPCP-GM-GDSE/OAL, de fecha 19 de julio del 2022; el Informe Legal N°720-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 22 de julio del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en nuestra Constitución Política, en su artículo 194° señala, que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); *item*, estos Gobiernos Sub Nacionales, por imperio de su propia norma especial, *Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972*, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo así, al ser nuestro país un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de las municipalidades deben servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental";

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los "lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales"; establece la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales en el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen, o en su defecto, ante la municipalidad provincial de su jurisdicción";

Que, mediante el Decreto supremo N°019-2017-VIVIENDA, de fecha 23 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificada con (Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA de fecha 30 de mayo del 2020), el cual en su artículo 20, inciso 20.1 refiere: "Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades";

Que, asimismo se tiene que esta norma tiene por **objetivo** lo siguiente: 1).- Regular la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural. 2).- Las funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de servicios; y 3. La organización y gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, política de integración, la regulación económica, la promoción en la protección del ambiente, la gestión del riesgo de desastres e inclusión social, así como la promoción de la inversión pública y privada orientada al incremento de la cobertura, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios;

Que, asimismo de la norma antes citada, se tiene que la misma tiene por **finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal**;

Que, el **artículo 111°, incisos 1, 2 y 4** de la norma aludida enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su inciso 3 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;



Que, mediante solicitud de fecha 09 de junio del 2022, el Sr. **Wilmer Ahuaniari Ruiz** - Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de la "**ASOCIACION DE MORADORES DEL CASERIO CARMENCITA**", del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, electa en Asamblea General de fecha 23 de mayo del 2022, para las elecciones de consejo directivo y el fiscal de la Organización Comunal; solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, de la citada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, así como del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS; adjunta a su solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida a la máxima autoridad de esta entidad.
- Copia fedateada del acta de apertura del libro de acta vigente.
- Copia fedateada de la relación de socios conforme libro padrón.
- Acta de elección del consejo directivo por dos (02) años (23.05.2022 al 23.05.2024), y del fiscal de la JASS por el periodo de tres (03) años (23.05.2022 al 23.05.2025).
- Comprobante de pago de tasa administrativa de reconocimiento y registro según monto señalado en el TUPA.

Que, mediante Informe N°030-2022-MPCP-GM-GDSE/ATM, de fecha 22 de junio del 2022, la Responsable del Área Técnica Municipal, refiere que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural de la "**ASOCIACION DE MORADORES DEL CASERIO CARMENCITA**" como organización comunal es la responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (servicio de abastecimiento de agua, manejo y disposición de excretas) por un periodo de dos (02) años el consejo directivo y tres (03) años el fiscal y recomienda que se expida el reconocimiento de la Junta Administradora del Servicio (JASS) del Centro Poblado Rural de la "**ASOCIACION DE MORADORES DEL CASERIO CARMENCITA**", y sea reconocida mediante Resolución de Alcaldía;

Que, contando con el Informe N°359-2022-MPCP-GM-GDSE-OAL de fecha 19 de julio del 2022¹, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico refiere lo siguiente:

(...)" **IV. CONCLUSION-**

En tal virtud, concluye, que es viable el reconocimiento y registro en el Libro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo como Organización Comunal a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural de la "ASOCIACION DE MORADORES DEL CASERIO CARMENCITA", así como Reconocer al Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de la "ASOCIACION DE MORADORES DEL CASERIO CARMENCITA".

Que, dentro de ese contexto, estando al informe técnico y legal de las unidades competentes de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y verificando el expediente presentado por el administrado, quien solicita el reconocimiento de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de la "**ASOCIACION DE MORADORES DEL CASERIO CARMENCITA**", del Consejo Directivo y el Fiscal; se tiene que éste cumple con todos los requisitos exigidos por la norma especial (Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales y el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, artículo 111¹), por tanto corresponde reconocer a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural de la "**ASOCIACION DE MORADORES DEL CASERIO CARMENCITA**"; así como corresponde reconocer a su consejo directivo y al Fiscal debiéndose realizar la inscripción de dicha organización en el libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y se extienda las correspondientes constancias a cada uno de los integrantes del Consejo Directivo y al Fiscal de la JASS de dicho centro poblado;

Que, en el caso concreto se aprecia que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica Municipal y su área legal, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad al reconocimiento de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de la "**ASOCIACION DE MORADORES DEL CASERIO CARMENCITA**", siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones;

¹ Informe que emite el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en mérito a la observación hecha por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Proveedor N°079-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 08 de julio del 2022 al Informe N°328-2022-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 30 de junio del 2022.

Que, mediante Informe Legal N°720-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 22 de julio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica: **CONCLUYE:** que de la verificación de la solicitud presentado por el Sr. **Wilmer Ahuanari Ruiz** - Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de la "**ASOCIACION DE MORADORES DEL CASERIO CARMENCITA**"; se tiene que ésta cumple con los requisitos exigidos por la normativa especial (Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, artículo 111°), por lo que resulta viable su tramitación a través de la emisión del acto resolutivo por parte de la máxima autoridad (Alcalde): **RECOMIENDA:** que mediante Resolución de Alcaldía se **RECONOZCA** a la organización comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural de la "**ASOCIACION DE MORADORES DEL CASERIO CARMENCITA**", del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (servicio de abastecimiento de agua y manejo y disposición de excretas) en dicha localidad, y a los miembros de su Consejo Directivo, y al Fiscal. (...);

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 20 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a través de la Resolución de Alcaldía N°316-2022-MPCP, de fecha 21 de Julio de 2022, se delegó las atribuciones administrativas a la Gerencia Municipal. Asimismo, mediante Memorando N° 127-2022-MPCP-ALC-GM de fecha 22 de Julio del 2022, se encargó el despacho de Gerencia Municipal al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (GPPR);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la organización comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de la "**ASOCIACION DE MORADORES DEL CASERIO CARMENCITA**", del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (servicios de abastecimiento de agua y manejo y disposición de excretas) en dicha localidad, y a los miembros de su Consejo Directivo para el periodo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia desde el **23 de mayo del 2022 hasta el 23 de mayo del 2024**, de acuerdo a lo establecido y normado por su Estatuto, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:

❖ Presidente	: Wilmer Ahuanari Ruiz	DNI N° 44042556
❖ Tesorero	: Lorena Angulo Tuesta	DNI N° 45346945
❖ Secretario	: Norma Gonzales Ahuanari	DNI N° 00109592
❖ Vocal 1	: Rivaldo Tuesta Bocanegra	DNI N° 76866715
❖ Vocal 2	: Elisa Bocanegra Capillo	DNI N° 00079491

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como Fiscal de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de la "**ASOCIACION DE MORADORES DEL CASERIO CARMENCITA**", por un periodo de tres (03) años comprendido desde el 23 de mayo del 2022 hasta el 23 de mayo del 2025 a:

❖ Fiscal	Román Cumapa Ysuiza	DNI N° 00027041
----------	---------------------	-----------------

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica Municipal (ATM) realice el **REGISTRO** de la organización comunal en el "**Libro de Registro de Organizaciones Comunales**" de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva a cada uno de sus integrantes de la Junta Administradora de servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de la "**ASOCIACION DE MORADORES DEL CASERIO CARMENCITA**".

ARTÍCULO CUARTO.-ESTABLECER que la presente Resolución de Alcaldía que reconoce a la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de la "**ASOCIACION DE MORADORES DEL CASERIO CARMENCITA**", se constituye con el **único objetivo** de garantizarse, administrarse, y formalizarse la prestación de los servicios de saneamiento para su comunidad, no pudiendo ser utilizado **en ningún proceso Judicial o procedimiento administrativo** para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno que se encuentre ocupando.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Área Técnica Municipal (ATM) realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la notificación y distribución de la presente resolución a la Organización Comunal del Centro Poblado Rural de la "**ASOCIACION DE MORADORES DEL CASERIO CARMENCITA**".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial

